

**Informe de los órganos de administración de TENNANT SALES AND SERVICES SPAIN, S.A. UNIPERSONAL (sociedad absorbente) y de IP CLEANING ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL (sociedad absorbida) sobre los efectos que la fusión por absorción proyectada pudiera tener sobre el empleo.**

---

En Eden Prairie, a 5 de noviembre de 2024

## 1. Introducción:

Los órganos de administración de Tennant Sales and Services Spain, S.A. Unipersonal (en adelante la “**Sociedad Absorbente**” o **TSSS**) y de IP Cleaning España, S.L. Unipersonal (en adelante la “**Sociedad Absorbida**” o **IPCE** y conjuntamente con la Sociedad Absorbente las “**Sociedades Participantes**”) formulan este informe (el “**Informe**”) en relación con la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (la “**Fusión**”) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 (exclusivamente en lo relativo a la sección dirigida a los trabajadores) del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la “**LME**”), en el que se deja expresa constancia de los siguientes aspectos:

- i. Las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones;
- ii. Cualquier cambio sustancial de las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y
- iii. El modo en que los factores contemplados en los apartados (i) y (ii) anteriores afectan, en su caso, a las filiales de las Sociedades Participantes.

Se hace constar que, se trata de una fusión entre sociedades Gemelas, pues ambas están íntegramente participadas en la totalidad de su capital social por la sociedad de Países Bajos TENNANT EUROPE B.V., por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 9 del RDL 5/2023, la Fusión será aprobada por la Sociedad Absorbente en junta general celebrada con el carácter de universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho de voto, no será necesario publicar o depositar los documentos exigidos por la ley (aunque deberán incorporarse a la escritura pública en la que se formalice la Fusión) ni anunciar la posibilidad de formular observaciones (por otros socios y acreedores) o realizar el informe de administradores dirigido a los accionistas. No obstante lo anterior, los derechos de información (y de formulación de observaciones) de los trabajadores sobre la Fusión, incluido este Informe, no podrán ser restringidos por este hecho.

Resultando de aplicación a esta fusión lo dispuesto en el artículo 53.1 2º LME, que permite prescindir del informe de administradores sobre el proyecto de fusión, con el objetivo de preservar el derecho de información de las personas trabajadoras, los órganos de administración de las Sociedades Participantes han acordado formular este informe con el contenido contemplado en el artículo 5.5. LME.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5. de la LME, este Informe será puesto a disposición de los trabajadores y de sus representantes con anterioridad a la fecha de aprobación de la Fusión, a los efectos legales oportunos y en los términos dispuestos en la LME.

## **2. Explicación y justificación de la fusión**

Las razones que motivan la operación proyectada tienen como objetivo principal la integración de ambas sociedades en una sola, con una dimensión y estructura que permita alcanzar un mayor nivel empresarial, así como una mayor eficacia del desarrollo de su actividad, y con ellos siendo capaz de acometer con mayor facilidad y agilidad de desempeño de sus actividades empresariales demandadas por el mercado, tanto nacional como internacional.

IPCE fue adquirida por TENNANT EUROPE BV en abril de 2017 como resultado de su adquisición de las acciones de IP Cleaning S.p.A. («IPC»), matriz última con sede en Italia de un grupo de empresas que realizaban la fabricación, distribución de equipos de limpieza en todo el mundo bajo la marca «IPC».

Desde el año 2017, IPCE ha permanecido como una organización de ventas independiente con sede en Barcelona, a pesar de que TENNANT ya contaba con una importante presencia y operaciones en España a través de TSSS, con sede en Madrid, desde su constitución en octubre de 2001.

El coste de mantener dos entidades con operaciones similares y que atienden a clientes únicamente españoles ha sido un importante tema de debate desde la adquisición en 2017 debido a:

- El anticuado sistema ERP de IPC, su limitada integración y conectividad, así como la falta de recursos internos;
- La falta de estrategia global del ERP de TSSS, dados los cambios en los sistemas globales de SAP y el impulso hacia S/4 Hana frente a la plataforma SAP que se usa actualmente;

- El impacto global de la gestión del cambio para clientes y empleados; y
- El enfoque estratégico de TENNANT en el crecimiento del negocio que acaba de adquirir en un nuevo segmento de mercado.

Se decidió que la integración debía retrasarse a una fecha futura.

España no era el único país del mercado europeo en el que existían duplicidad de operaciones (es decir, la existencia de dos entidades jurídicas empresariales), sino que la decisión de retrasar la integración también afectó a Francia, Alemania, Reino Unido y Bélgica.

A principios del año 2021, la dirección de TENNANT tomó la decisión de que el nuevo ERP global sería S/4 Hana.

En el calendario de 2022, se completaron las actividades de integración en Francia y Alemania (los dos mayores mercados europeos) mediante las cuales las dos entidades se combinaron en una sola entidad y se integraron plenamente en la plataforma SAP actual de TENNANT, que será sustituida por S/4 Hana en 2025.

Para los otros mercados restantes de IPC mencionados anteriormente donde existe duplicidad de operaciones, la decisión tomada fue esperar a la implementación global de S/4 Hana.

En 2023, TENNANT inició su plan de implantación global de S/4 Hana con la contratación de PwC y el lanzamiento de la fase 0, con una fecha prevista de "GO-Live" para los mercados europeos en noviembre de 2025.

Como resultado de la decisión estratégica del sistema ERP global de TENNANT de pasar a S/4 Hana, las actividades de integración en España, Reino Unido y Bélgica se han iniciado a finales de 2024 para garantizar el éxito de la fecha prevista de "GO-Live". Desde el punto de vista empresarial, estos son los objetivos que se pretenden alcanzar con esta fusión gemelar:

- a. Actividades Operativas y Comerciales Similares: Tanto IPCE como TSSS, operan dentro del mismo país y realizan actividades operativas y comerciales similares. La duplicidad de funciones en dos sociedades separadas crea una complejidad innecesaria en las operaciones comerciales. Al fusionar estas entidades, se eliminarán procesos redundantes. Esto permitirá centrarse más en las actividades principales, mejorar la competitividad global en el mercado y ofrecer a los clientes una «mejor experiencia del cliente», lo que debería impulsar un crecimiento rentable en el futuro.

- b. Simplificación de la estructura de la entidad: Uno de los objetivos de esta fusión es simplificar la estructura legal de las Compañías, unificando el Consejo de Administración, la organización y dirección a través de una entidad única y unificada agilizará los procesos, lo que permitirá dar respuestas más rápidas y coordinadas a los cambios y oportunidades del mercado e impulsar el ahorro de costes.
- c. Alineación con el Proyecto de Actualización Global de SAP: Como se ha indicado anteriormente, la organización está llevando a cabo un importante proyecto de actualización global de SAP S/4 Hana, que incluye la implantación de un único sistema ERP para ambas entidades. La fusión se alinea con esta actualización simplificando las operaciones contables y financieras.
- d. La futura integración de las dos entidades en un único sistema ERP reducirá la complejidad de la infraestructura informática, aumentará la coherencia de los datos y mejorará la precisión de los informes financieros. Esta consolidación es esencial para maximizar los beneficios de la actualización global de SAP S/4 Hana y garantizar una transición fluida y una implementación satisfactoria del nuevo sistema. Y lo que es más importante, también proporcionará una transición fluida a los clientes, ya que se pretende combinar las dos entidades con una fecha de fusión efectiva a partir del 1 de enero de 2025. Impuesto de Sociedades: Tanto ICPE como TSSS son entidades operativas exitosas y rentables que realizan principalmente actividades de distribución rutinaria en España vendiendo equipos, piezas y consumibles de limpieza comercial e industrial de las marcas «TENNANT» e «IPC» y prestando servicios de reparación postventa.

TSSS es líder de mercado en España y no tiene atributos fiscales específicos, ya que ha experimentado un crecimiento rentable a lo largo de su historia desde su constitución en octubre de 2001. IPCE arrastra saldos pendientes de pérdidas fiscales que resultan de pérdidas en años fiscales anteriores a 2013. Desde 2012, IPCE ha sido rentable a medida que continuaba creciendo su negocio dentro de España.

La decisión de fusionar TSSS e IPCE viene por tanto motivada por los factores comerciales y organizativos críticos globales y locales mencionados anteriormente, que en última instancia llevan a la necesidad de consolidar funciones comerciales similares dentro del mismo país, con el objetivo de posicionarse y crecer en un mercado cada vez más competitivo.

En resumen, como resultado de la decisión estratégica del sistema ERP Global de TENNANT de pasar a S/4 Hana con varias fechas de «GO-Live» en 2025, las actividades de integración en España, Reino Unido y Bélgica se han iniciado a finales de 2024 para garantizar una implementación global exitosa.

Esta decisión estratégica de sistema ERP global se ha considerado cuidadosamente y está impulsada por:

- Necesidad de alinear los sistemas ERP globales bajo una plataforma común que generará ahorros de costes,
- Mejorar los informes locales y globales (productos, clientes, etc.),
- Racionalizar las operaciones locales, lo que también generará ahorros de costes locales y evitará la duplicidad de actividades,
- Simplificación de la cadena de suministro global,
- Simplificación de la estructura legal empresarial,
- Proporcionar a los clientes una "mejor experiencia" en estos mercados clave.

**3. Consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones laborales.**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la LME, se hace constar que la Fusión no tendrá ninguna consecuencia directa e inmediata para las relaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida, en la medida en que, tal y como se indica en el Proyecto, con motivo de la Fusión, los trabajadores de la Sociedad Absorbida quedarán integrados en la plantilla de la Sociedad Absorbente, manteniéndoles todos y cada uno de sus derechos y obligaciones. Todo ello sin perjuicio del impacto que eventualmente pudiera llegar a tener sobre la empleabilidad el denominado "*Proyecto Einstein*" para la migración del software de gestión "Navision" al sistema de gestión "SAP Hanna" en aquellas áreas de la empresa que utilicen este ERP -cuyo alcance se desconoce en la fecha actual-; así como otros potenciales proyectos para la búsqueda de una mayor eficiencia de la organización ya sea de eficiencia energética, de sostenibilidad o de mejora/cambio de modelo de procesos de recursos humanos, de operaciones, de ventas, logísticos, o de cualquier otro área, que no estando directamente relacionados con la fusión, pudieran tener algún impacto futuro en la empleabilidad a medio-largo plazo.

En todo caso, en la fecha actual, aun desconociéndose el alcance del proyecto “Einstein”, se estima que no habrá ningún impacto en el empleo al menos en los nueve meses posteriores a la fusión.

En virtud de lo anterior, la Sociedad Absorbente quedará subrogada por imperativo legal en la posición inicialmente asumida por la Sociedad Absorbida, esto es, en los contratos de trabajo y en todo lo relacionado con las condiciones laborales, obligaciones y derechos, en idénticos términos a los establecidos por el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

En todo caso, las sociedades participantes en la Fusión cumplirán con sus respectivas obligaciones de información y, si fuera el caso, de consulta con los representantes de los trabajadores, de conformidad con la normativa laboral aplicable. Asimismo, la Fusión se notificará, a los efectos oportunos, a los organismos públicos a los que resulte procedente, y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con lo cual, la Sociedad Absorbida tramitará la baja en la Seguridad Social de los trabajadores subrogados como empleados y la Sociedad Absorbente tramitará el alta de los mismos como empleados propios, con efectos a partir de la fecha de efectos de la Fusión, y comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal la Subrogación empresarial, realizando dichos procesos a través de los medios electrónicos correspondientes.

En consecuencia, no se prevé adoptar ninguna medida para preservar las referidas relaciones laborales, dado que las mismas, no se verán afectadas, al menos en el corto plazo y como consecuencia directa e inmediata de la Fusión.

**4. Cualquier cambio sustancial en las condiciones del empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la sociedad absorbida.**

En relación con lo mencionado en el punto anterior, las personas trabajadoras de la Sociedad Absorbida no sufrirán ningún cambio sustancial en sus condiciones de empleo ni tampoco en la ubicación de sus centros de actividad, ya que las personas trabajadoras de la Sociedad Absorbida continuarán prestando sus servicios en la Sociedad Absorbente en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo con anterioridad a la fecha de efectos de la Fusión, e igualmente continuarán prestando sus servicios en la misma ubicación, gozando de las mismas condiciones laborales (entre otras, categoría, salario, antigüedad a todos los efectos y demás derechos

adquiridos), sin que su posición y/o ubicación se vea modificada en modo alguno como consecuencia directa e inmediata de la Fusión.

**5. Modo en que los factores contemplados en los apartados anteriores afectan a las filiales de la sociedad escindida.**

No resulta necesario incluir mención al respecto, dado que la Sociedad Absorbida no cuenta con sociedades filiales que se vayan a ver afectadas por la Fusión, a los efectos del artículo 5.5. 3º de la LME.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la LME, los Administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión formulan el presente Informe.

En Eden Prairie, a ~~5~~ noviembre de 2024.

**[FIRMAS]**

**Por TENNANT SALES AND SERVICES SPAIN, S.A. UNIPERSONAL:**

Doña **KATHRYN KAY GARRISON,**

En calidad de consejera de TSSS e IPCE y representante del socio único TENNANT B.V.



Don **KEVIN MICHAEL O'RIORDAN**

Consejero de TSSS e IPCE



Don **ANDREW RANDALL BRANDT**

Consejero de TSSS





